



México

Misión Permanente de México ante
los Organismos Internacionales
en Ginebra

OGE02098

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 4/2026, con fecha 1 de abril de 2026, relativa al asesinato de la defensora de los derechos humanos Rubí Patricia Gómez Tagle.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe estatal en respuesta a la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de los Procedimientos Especiales- las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

Ginebra, a 28 de mayo de 2026.

A la
Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos,
• Subdivisión de los Procedimientos Especiales
G I N E B R A



MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA



Gobierno de **México**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe sobre Comunicación conjunta de los procedimientos especiales AL MEX 4/2026

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos
Humanos

Ciudad de México, 26 de mayo de 2026

Introducción

El Estado mexicano da respuesta al llamamiento urgente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos sobre asesinato de la defensora de los derechos humanos, Rubí Patricia Gómez Tagle.

Preguntas

- 1. Información detallada sobre el estado actual de la investigación, incluyendo si la misma se ajustó al Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas y caso contrario por qué no, así como sobre los resultados obtenidos hasta la fecha en relación con la identificación, enjuiciamiento y sanción de los responsables materiales e intelectuales del asesinato del Sra. Gómez Tagle.**

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa informó que, derivado de la pérdida de la vida de Rubí Patricia Gómez Tagle Robles, quien fue localizada sin vida el 27 de febrero de 2026 en el interior de su domicilio, se inició una Carpeta de Investigación por el delito de feminicidio agravado, en contra de quien o quienes resulten responsables.

De las investigaciones realizadas hasta el momento, no se desprenden elementos que vinculen los hechos con la labor de la víctima como defensora de derechos humanos. Además, se llevaron a cabo diversas diligencias de investigación orientadas al esclarecimiento de los hechos. Como resultado de los actos de investigación practicados, se logró establecer la identidad del probable responsable.

En fecha 28 de febrero de 2026, se solicitó audiencia para la emisión de una orden de aprehensión en contra de "N", por su probable participación en la muerte de la víctima. Dicha audiencia se celebró el 1 de marzo de 2026, fecha en la cual el Juez de Control y Enjuiciamiento de la Región Zona Sur del Estado de Sinaloa libró la orden de aprehensión por el delito de feminicidio agravado.

Posteriormente, el 3 de marzo de 2026, agentes de la Policía de Investigación encargados del cumplimiento de órdenes de aprehensión del Estado de Sinaloa ejecutaron la orden correspondiente en contra de "N".

El 4 de marzo de 2026 se celebró la audiencia inicial derivada de la ejecución de la orden de aprehensión, ante el Juzgado de Control y Enjuiciamiento de la Región Zona Sur del Estado de Sinaloa, en la cual se formuló imputación en contra del señalado por el delito de feminicidio agravado, imponiéndose como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa.

El 9 de marzo de 2026, el imputado fue vinculado a proceso por el delito de feminicidio agravado, previsto y sancionado en el artículo 134 Bis, fracción X, hipótesis IV, párrafo sexto, del Código Penal del Estado de Sinaloa. De igual forma, se determinó la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada durante el tiempo que dure el proceso penal.

Por lo anterior, la Fiscalía informó que las investigaciones continúan en curso, en la etapa de investigación complementaria. Asimismo, indicó que dichas actuaciones se desarrollan con apego a lo establecido en el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas.

2. Información detallada sobre las medidas adoptadas y/o previstas para proteger las integrantes del colectivo “Corazones unidos por una misma causa A.C.”

El 27 de febrero de 2026 se giró oficio al Comisionado Estatal de Atención Integral a Víctimas del Delito, mediante el cual se solicitó la adopción de medidas de protección física, atención psicológica y seguridad personal.

Por otra parte, la Fiscalía señaló que, de acuerdo con información actualizada, no se advierten elementos que permitan establecer que la privación de la vida de la víctima esté relacionada con la labor de la defensa de derechos humanos que desempeñaba. Asimismo, indicó que se desconoce la identidad de las personas integrantes del colectivo Corazones Unidos por la Misma Causa, A.C., razón por la cual no ha sido posible implementar medidas de protección dirigidas a las personas integrantes de dicho colectivo.

Finalmente, la Fiscalía manifestó que de manera permanente se adoptan medidas orientadas a garantizar la libertad y la seguridad de las personas defensoras y buscadoras.

3. Información detallada sobre las medidas adoptadas y/o previstas para garantizar la libertad de las defensoras buscadoras de ejercer su labor en defensa de los derechos humanos en México.

En el art 1° de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se incluye la garantía de la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos.

De las 339 personas buscadoras protegidas por el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se desprende que 255 personas son defensoras de derechos humanos (207 mujeres y 48 hombres) y 84 son familiares (45 mujeres y 39 hombres).

Las medidas implementadas para cada uno de los casos referidos dependen de características y situaciones particulares, las cuales son analizadas y atendidas por la estructura institucional que compone al Mecanismo.